

SEPTIMO.- Archívese.- Cúmplase.

--- Así lo resolvieron y firman los Ciudadanos Ing. [Redacted]
[Redacted] Contralor General y Directora de Procedimientos
Juridicos, respectivamente de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del
Estado, quienes actúan con testigos de asistencia que autorizan. Damos Fe. -

P. de A.

T de A

PROCURADURIA G
SUBPROCURADIA
ESPECIALIZADA
UNIDAD DE
INVESTIGACION

PROCURADURIA G
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURIA DE
PREVENCIÓN DEL DEL
COMUN
CALIA ESPECIALIZADA
PERSONAS DESI
MESA

SUBPROCURADURIA
PREVENCIÓN DEL
CO
CALIA ESPECIAL
PERSONAS



número 229(P.J)/96 realizando las primeras diligencias, el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a esa Representación Social. Con fecha 13 de febrero de 1996, fue radicada en el Sector Central bajo el número 1034/S.C.V/96, mediante acuerdo de radicación dictado por el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Mesa 23 del Sector Central de Averiguaciones Previas, existiendo constancias procesales en las que se cita la intervención del C. [REDACTED]

GENERAL

como ratificación de informe de fecha 14 de febrero, oficios números 245 y 246 de fechas 14 y 15 de febrero de 1996, respectivamente, así como en la declaración y ampliación de hechos de la ofendida [REDACTED] de fechas 19 y 26 de febrero del año en curso. Con fecha 5 de junio de 1996, fue consignada la multicitada Averiguación Previa ante el C. Juez de lo Penal en Turno de Santa María Ixcotel, Centro, Oax., según oficio número 9449, formulando pedimento la Lic. [REDACTED]

Averiguaciones Previas y Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el cual eleva pedimento para que se incoe el procedimiento penal respectivo, y se le tenga ejercitando acción penal en [REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito doloso de rapto, cometido en agravio [REDACTED] y en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de violación, cometido en [REDACTED]

del análisis de dichas constancias, no se aprecia violación a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

TERCERO. En efecto, el artículo 56 fracción I del ordenamiento legal antes citado, dispone que todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas. I.- Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. No quedó acreditado en autos que esta disposición haya sido infringida por el C. [REDACTED]

CUARTO. Con base en las situaciones y hechos expuestos en los considerandos que anteceden, demostrados con la documentación que obra en autos, se concluye que el C. [REDACTED]

170

00169



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS
26

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

desempeño de sus funciones como Comandante del Grupo de Investigaciones de Homicidios de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no infringió los principios de legalidad, honradez y eficiencia que todo servidor público debe cumplir en el desempeño de sus funciones, por lo que no incurrió en faltas administrativas, situación que no amerita la determinación de responsabilidad administrativa en contra de la mencionada en su carácter de servidor público.

Tal situación quedó acreditada con el estudio de las constancias de la Averiguación Previa 1034 (S.C.)/96 de la que se desprende que la citada indagatoria fue instruida y consignada ante el Juez competente, sin prueba en contrario, así como de la comparecencia del inculcado ante la Dirección de Procedimientos Jurídicos de fecha 24 de junio del año en curso, en la que manifestó que en la integración de la Averiguación de mérito, su actuación estuvo ajustada a derecho, lo cual hace prueba en su favor, al robustecerse con la documental pública, consistente en todo lo actuado en la citada indagatoria.

La queja presentada en contra del inculcado se refiere concretamente a que después de los acontecimientos, el Ministerio Público requirió a la Policía Judicial se llevaran a cabo las investigaciones necesarias para corroborar la identificación del cómplice responsable del rapto, habiendo sido declarado que pertenecía al sitio de taxis libertad con el número 279 y que la policía judicial presentó un reporte al Ministerio Público donde aseguró que el responsable de complicidad de rapto no coincidía con el nombre declarado, ~~más sin embargo rectificando que dicha investigación se efectuó al taxi número 219 y no al 279.~~ Que dicho error por parte de la policía judicial ocasionara que días después se presentara el acusado voluntariamente a declarar, teniendo en ese momento un amparo a su favor y que este error lo atribuyó la quejosa al C. Jonás Corro.

Por lo que encontrándose consignada ante el Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, la Averiguación Previa número 1034/(S.C.)/96, debe decirse que a juicio de esta Contraloría, no queda acreditada la existencia de hechos constitutivos de faltas administrativas, toda vez que lo anterior significa que la misma se encuentra debidamente integrada, y no se aprecia ninguna constancia que acredite los hechos imputados, obra en cambio lo manifestado por el C. Jonás Efigenio Gutiérrez Corro, en su comparecencia de fecha 24 de junio del año en curso, en la que negó los hechos, toda vez que dijo, que la investigación se llevó a cabo con base en los hechos aportados por la propia quejosa y al respecto se dirigieron con los Directivos del sitio Libertad y si bien es cierto que en esa ocasión no encontraron a la persona buscada, aunque lo hubieran encontrado no les correspondía detenerla porque no había flagrancia de delito, y desde luego lo que se informó fue en base al dicho de los Directivos del sitio, y si con

PROCURADURIA GEN

SUBPROCURADURIA

ESPECIALIZADA

EN MATERIA

DE INVESTIGACION

PROPIO Y

PROCURADURIA GE
ESTADOS U

SUBPROCURADURIA DE
PREVENCIÓN DEL DEL
COMUN

CALIA ESPECIALIZADA
PERSONAS DES

PROCURADURIA GE
ESTADOS U

SUBPROCURADURIA
PREVENCIÓN DEL
CI

CALIA ESPECI
PERSONA



CONTRALORIA GENERAL

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTO para resolver el expediente de responsabilidad administrativa número 53/96, iniciado en contra de el C. [redacted] en su carácter de Comandante del Grupo de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y, -----

00170

RESULTANDO:

PRIMERO: Que [redacted] nombradas, en contra de el C. [redacted] en su carácter de Comandante del Grupo de Investigaciones de Homicidios de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Estado. -----

SEGUNDO: Que del [redacted] esuntas irregularidades consisten en la investigación que a través del Director de la Policía Judicial se le encargó con motivo de la tramitación de la Averiguación Previa número 034/(S.C)/96 que se instruyó en la Mesa 23 del Sector Central de Averiguaciones de la Procuraduría General del Justicia del Estado, en contra de quien o quienes resultaran responsables del delito de Rapto en agravio de la C. Dinorath Ramírez Santiago. Con lo que el mencionado servidor público presuntamente incurrió en faltas administrativas, por lo que fue iniciado procedimiento administrativo en su contra. -----

[redacted] compareció ante la [redacted] Procedimientos Jurídicos de esta dependencia con fecha 24 de junio de 1996, a la audiencia prevista por el artículo 69 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y conoció de la responsabilidad que se le imputa, expuso y alegó lo que a sus derechos convino. En el acto se refirió a los hechos que se le imputan y su participación en los mismos, negando que haya incurrido en faltas administrativas. -----

CUARTO: Se integró a los autos del presente expediente, la documentación recabada por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de esta Contraloría General durante el proceso de investigación, de la que se destaca:

- a).- Escrito de queja de fecha 2 [redacted] por las CC. [redacted] comparecencia de ratificación de la C. [redacted] fecha 26 de abril de 1996, en contra del C. [redacted]



DERECHOS HUMANOS DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCION DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

20



DE BERECHOS HUMANO DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCION DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

b) Copia de las Averiguaciones Previas números 229/(P.J)/96 y 1034(S.C)/96.

c).- Oficio sin número de fecha 11 de junio de 1996, suscrito por la C. Laura Adriana Vargas Mayoral, Agente del Ministerio Público de la Mesa número 9 del Sector Central de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dirigido a la Directora de Procedimientos Jurídicos de esta Dependencia por el cual remitió copia certificada de la Averiguación Previa 1034 (S.C)/96 y 229 (P.J)/96 consignada ante el Juzgado Tercero de lo Penal para la correspondiente orden de aprehensión.

[REDACTED] de fecha 24 de junio de 1996, ante la Dirección de Procedimientos Jurídicos.

QUINTO: Reunidos los elementos de juicio necesarios y suficientes y no habiendo diligencia alguna pendiente por desahogar, se turna para resolución la que se dicta en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado es competente para conocer y resolver el presente expediente de responsabilidad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139, 140 fracción III, y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 24 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 2, 3, 56, 57, 60, 61, 62 fracciones II y IV, 69 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se examinaron y valoraron los elementos probatorios que obran en autos del presente expediente, resultantes de la investigación practicada por personal de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de esta dependencia, de igual forma la declaración de la inculpada contenida en el acta de audiencia de instauración del procedimiento administrativo prevista en la fracción I del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, los que de acuerdo a su valor probatorio, permiten la demostración de las situaciones y hechos siguientes:

[REDACTED] en favor de la C. [REDACTED] presentó denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables del delito de rapto y demás que resulten, cometidos en agravio [REDACTED] ante la Agencia del Ministerio Público del Primer Turno adscrita a la Dirección de la Policía Judicial del Estado, con fecha 12 de febrero de 1996, por lo que se inició la Averiguación Previa

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA UNIDAD DE INVESTIGACION PENAL Y

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO COMUNAL
FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA UNIDAD DE INVESTIGACION PENAL Y



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA OAXACA, OAX.

RECIBIDO SET. 6 1996

HORA: Departamento de Recursos Humanos

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SECCION: POLICIA JUDICIAL. NUMERO: 609. EXPEDIENTE: IX(V)/996. 00171

ASUNTO: ORDEN DE COMISION.

LA EXP. SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAX., - SEPTIEMBRE 03 DE 1996.

[Redacted]

AGENTE DE LA P.J.E.No. 645 PRESENTE.

POR ACUERDO DEL C.LIC.ROBERTO PEDRO MARTINEZ ORTIZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN COMISIONIA DE LOS TAMBIEN AGENTES [Redacted]

[Redacted] o. 580, A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA NUEVA ORDEN, SIRVASE TRASLADARSE AL DISRICTO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAX., EN DONDE QUEDARA COMISIONADO EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, QUEDANDO BAJO LAS ORDENES DEL C.TE. F. NUEL GUEZMAN GARCIA, SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA P.J.E., EN LA REGION DE LA MIXTECA.

EN ESTA COMISION PORTARA EL ARMA QUE TIENE DE CARGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE LAS AUTORIDADES EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NUMERO 15 (CLAVE 337) CONCEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, SEGUN OFICIO NUMERO 15859 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1994.



A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LAPAZ" EL DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. ENC. DE LOS DESPACHOS POR MINISTERIO DE LEY

[Redacted]

POLICIA JUDICIAL DIRECCION

C.C. [Redacted] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EN COMPLEMENTO A SU ORDEN. -PTE- [Redacted] DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU CONOCIMIENTO. [Redacted] SUBDIRECTOR OPERATIVO DE LA REGION MIXTECA, PARA EL [Redacted] Y QUEDAN BAJO SU MANDO LOS ELEMENTOS YA [Redacted] TLAXIACO, OAX. [Redacted] MINISTERIO PUBLICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

DERECHOS HUMANOS DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

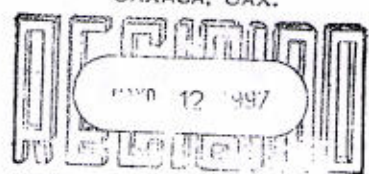


UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA OAXACA, OAX.



HORA: Departamento de Recursos Humanos

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL DE JUSTICIA DEL EDO.

SECCION: POLICIA JUDICIAL

NUMERO: 024

EXPEDIENTE: V(V)/997

00172

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

EXP. SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO OAX., A 11 DE MAYO DE 1997.

[Redacted]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. PRESENTE.

COMUNICO A USTED, QUE POR ACUERDO DEL C. LIC. [Redacted] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TRAMITE A QUIEN CORRESPONDA LA BAJA COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL C. [Redacted] NUM. 645, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA CAUSA ALTA COMO JEFE DE GRUPO DE ESTA POLICIA JUDICIAL NUM. 7-S, DESEMPEÑANDO FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO EN LA COMANDANCIA ESTABLECIDA EN TLAXIACO, OAX.,

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO. ES LA PAZ"
 POLICIA JUDICIAL; SIEMPRE DISPUESTOS POR OAXACA"
 EL DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.



POLICIA JUDICIAL DIRECCION

[Redacted]

AL CONTESTAR ESTE FOLIO SIRVA SE PONER EXTRACTO E INDICAR LA DEPENDENCIA Y SECCION QUE LO GENERO

NAS E. GUTIERREZ: NO ES LA POLICIA LA QUE OCURRIÓ, SI SI TENIN ES ORGAN LA

- C.C.P EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-PRESENTE.
- C.C.P EL C. JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.
- C.C.P EL C. SUB-DIRECTOR TEC. ADMTVO. PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.
- C.C.P. EXPEDIENTE PERSONAL.
- C.C.P EL ARCHIVO.
- JTRB*ccg.

DE DERECHOS HUMANOS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

A 26

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA OAXACA, OAX. FEB. 10 1998 HORA: Departamento de Recursos Humanos

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DELEDO. SECCION: POLICIA JUDICIAL NUMERO: 1403 EXPEDIENTE: II(V)/998

00173

ASUNTO: SE COMUNICA REANUDACION DE LABORES.

"1998, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., a 9 de Febrero de 1998.

[Redacted]

PROCURADOR GRAL. DE JUST. DEL EDO. PRESENTE.

Me permito hacer de su superior conocimiento - que el día de hoy siendo las 09:00 horas se presento a -- reanudar sus labores el C. [Redacted]

de grupo de la Policía Judicial del Estado, despues de la Incapacidad que le otorgo el Instituto Mexicano del Seguro Social.



ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL DEL EDO.

POLICIA JUDICIAL DEPTO. ADMINISTRATIVO [Redacted]



DE DERECHOS HUMANOS TITO Y SERVICIOS A LA NIDAD. ADA DE BÚSQUEDA DE SAPARECIDAS



DE DERECHOS HUMANOS TITO Y SERVICIOS A LA NIDAD. ADA DE BÚSQUEDA DE SAPARECIDAS

AL CONTESTAR ES... EN SU NUMERO...

174

